

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**20517** *ORDEN MAM/3453/2007, de 22 de noviembre, por la que se corrigen errores de la Orden MAM/2580/2007, de 20 de julio, relativa a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo de la Administración General del Estado, de la categoría de Auxiliar de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 6, del I Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales, grupo profesional 4 del II Convenio Único) en la actividad principal de «Trabajos de construcción, mantenimiento o explotación de obras públicas».*

Advertidos errores en la publicación de las puntuaciones que figuran en la relación de aspirantes que han obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo de la Orden más arriba citada, se ha comprobado que estos errores en los ámbitos territoriales de Ciudad Real, Sevilla y Toledo no alteran el orden que ocupan los aspirantes en la citada relación; que en los ámbitos territoriales de Jaén y León, los errores alteran el orden que ocupan algunos aspirantes que no han obtenido puesto y que en el ámbito territorial de Valladolid, se ha producido una alteración del orden que ocupan los aspirantes que sí han obtenido un puesto en este proceso selectivo.

Asimismo, respecto del anexo I de la Orden citada, que es el que contiene la relación de los puestos que fueron en su día ofertados, manifestar que el puesto 84093 adscrito al ámbito territorial de Guadalajara, se ha visto afectado por la modificación en sus características, como consecuencia de la aplicación de un acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), consistente en la supresión de los complementos de turnicidad (modalidad 002A1) y el de prolongación de jornada, manteniéndose en dicho puesto el complemento singular de puesto, modalidad D1.

Por los motivos expuestos, este Ministerio acuerda:

Primero.—Publicar una nueva relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la que figuran, una vez corregidas, las puntuaciones finales obtenidas por cada opositor. El Tribunal, para mayor clarificación, ha optado por incluir esta vez las puntuaciones obtenidas en la lista provisional y en la lista definitiva de méritos.

Segundo.—Abrir un nuevo plazo de veinte días naturales para los opositores de los ámbitos territoriales de Guadalajara y Valladolid, a efectos de que puedan volver a optar, por orden de preferencia, en el correspondiente anexo IV, a los puestos ofertados en dichos ámbitos, no siendo necesario presentar el resto de la documentación anteriormente exigida.

Tercero.—La presente Orden, así como la relación referida en el apartado primero y el anexo IV del apartado segundo, se publicarán, en la misma fecha de publicación del «Boletín Oficial del Estado», en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Medio Ambiente, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en la página de Internet del Ministerio de Medio Ambiente: [www.mma.es](http://www.mma.es)

Madrid, 22 de noviembre de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, P. D. (Orden MAM/224/2005, de 28 de enero), la Subsecretaria de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**20518** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral.*

Vacantes puestos de trabajo de personal laboral fijo en el ámbito del Consejo de Seguridad Nuclear, dotados presupuestariamente y cuya provisión se considera necesaria, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del II Convenio

Colectivo Único para el Personal laboral de la Administración General de Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre de 2006, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional, y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Consejo de Seguridad Nuclear, en uso de las competencias que tiene atribuidas y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar concurso de traslados para cubrir los puestos vacantes de personal laboral fijo que figuran en el Anexo III de la presente Orden conforme a las siguientes

### Bases

Primera. *Personal que puede participar en este concurso.*

1. Personal que puede participar en esta convocatoria:

1.1 El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado y que reúna las condiciones exigidas en estas bases.

1.2 El personal que tiene la consideración de fijo por haber ostentado la condición de indefinido no fijo por sentencia con efectos anteriores a 7 de octubre de 1996 o aquel que, en virtud de las previsiones contenidas en un Plan de Empleo aprobado con anterioridad a dicha fecha, se le hayan extendido pronunciamientos judiciales que determinen tal condición y así haya sido recogida en las correspondientes hojas de servicios, en virtud de lo establecido en el Capítulo XIII del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de la Administración Pública para el período 2003-2004, siempre que reúna las condiciones exigidas en estas bases.

1.3 Podrá participar el personal que, ostentando la condición de indefinido no fijo por sentencia, no tenga la consideración de fijo, siempre que se encuentre ocupando un puesto de forma provisional como consecuencia de un reingreso al servicio activo según lo establecido en el artículo 57 del II Convenio Único. En dicho caso, tales trabajadores únicamente podrán solicitar el puesto que se les asignó mediante el reingreso al servicio activo.

1.4 Los trabajadores fijos contratados a tiempo parcial, así como los trabajadores fijos-discontinuos, que hayan prestado servicios como tales durante un mínimo de tres años en el ámbito de aplicación del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que tendrán derecho a ocupar las vacantes a tiempo completo de necesaria cobertura del mismo grupo profesional, área funcional y, en su caso, especialidad o titulación, que no sean adjudicadas al personal fijo a tiempo completo. En estos casos, la adjudicación de las nuevas plazas implicará la novación modificativa de los contratos de trabajo que se convertirán en contratos a tiempo completo.

2. Personal que está obligado a participar en este concurso:

2.1 Los trabajadores que, habiendo reingresado al amparo del artículo 57 del II Convenio Único tras una excedencia, ocupen plaza de forma provisional en este Departamento, debiendo solicitar al menos el puesto que ocupan.

3. Las vacantes que se ofrecen en este concurso están enumeradas en el Anexo III.

Segunda. *Situaciones desde las que se puede participar.*

1. Podrá participar en este concurso el personal laboral que, reuniendo las condiciones exigidas en la Base Primera, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1.1 En activo, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan transcurrido dos años desde la incorporación a la plaza que tuvieron adjudicada con carácter definitivo. Se exceptúa de esta limitación temporal a quienes, como consecuencia de un reingreso al amparo del primer Convenio Único o de una recolocación efectuada al amparo del Acuerdo contemplado en la Disposición Transitoria Tercera del II Convenio Único, se encuentren desempeñando un puesto de grupo profesional inferior al suyo. Asimismo, se exceptúa de dicha limitación temporal a quienes hayan sido objeto de un traslado obligatorio y al personal de nuevo ingreso.

1.2 En activo desempeñando un puesto de forma provisional tras un reingreso al amparo del artículo 57 del II Convenio Único, independientemente del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto.